



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

PROVIDENCIA

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento considera oportuno y necesario una revisión y modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Cementerio del Ayuntamiento de Tías. Tal modificación se debe a la necesidad de regular el importe correspondiente por columbarios, toda vez que éstos solo pueden usarse para depositar urnas incinerarias, que tanto por su capacidad (son espacios pequeños) como por las condiciones de conservación, los diferencian claramente de los nichos, panteones y sepulturas.

DISPONGO:

Que se inicie el expediente de aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Cementerio del Ayuntamiento de Tías, según la tramitación establecida en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.